

1 Anulos  
1 Folio

Señor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. D.

REF: PROCESO No.2019 - 155-

JUZ 16 CIVIL CTO BTA.  
MAR 12 '20 PM 4:35

DEMANDANTE : GLORIA ESPERANZA ALVAREZ

DEMANDADOS : YANETH PINEDA , OSCAR ORLANDO PINEDA .

YANETH PINEDA, mayor de edad, residente en esta Ciudad, identificada con la C.C.No.39528591, residente en esta ciudad, carrera 141ª No. 143C-12 casa 12 bloque 9 correo janukap313@hotmail.com y OSCAR ORLANDO PINEDA, identificado con la C.C. 19417270 mayor de edad, residente en esta Ciudad, carrera 141ª No 143C-12 casa 12 bloque 9 correo janukap313@hotmail.com, al señor Juez, comedidamente me permito manifestarle que conferimos poder especial amplio y suficiente a la Doctora LUDIVIA ISAZA RAMIREZ, abogada en ejercicio, identificada con La C.C.No.41.445.755 de Bogotá y T. P. No. 18637 de C.S. de la J., con domicilio en la ciudad de Bogotá de la Carrera 8 No. 12C-35 Oficina 709 teléfono 2811039-3107610132, para que nos represente dentro del proceso de la referencia.

Nuestra apoderada queda facultada para contestar la demanda, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir e interponer recursos y todo lo concerniente en defensa de nuestros intereses.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería a nuestra apoderada en los términos y para los efectos que le hemos conferido el presente memorial poder.

Del Señor Juez

*Yaneth Pineda*  
YANETH PINEDA  
*Yaneth*  
C.C 39528591  
39528591

*Oscar Orlando Pineda*  
OSCAR ORLANDO PINEDA  
C.C. 19417270  
19417270

ACEPTO

*Ludivia Isaza Ramirez*  
LUDIVIA ISAZA RAMIREZ

CC. 41445755

T.P. 18637 de C.S.de la J

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá

PRESENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON  
AUTENTICACION DE FIRMA

Este escrito fue presentado personalmente por el Sr.(a)

*Ludivia Isaza Ramirez*

con C. de C. No. 41.445.755

*Bogotá* y T.P. No. 18637

ante el suscrito Secretario, May 12 MAR 2020

quedando autorizada su firma

Art 84 del C.P.C.)

*Ludivia Isaza Ramirez*  
Campesterrente

El Sr(a)





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



46976

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: OSCAR ORLANDO PINEDA , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019417270, presentó el documento dirigido a JUZGADO 16 CIVIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Oscar Pineda*



8ied7t25zm5h  
29/02/2020 - 09:53:37:548



----- Firma autógrafa -----

YANNETT PINEDA , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039528591, presentó el documento dirigido a JUZGADO 16 CIVIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Yannett Pineda*

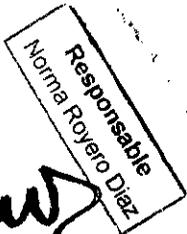


7z7xb8us3qr5  
29/02/2020 - 09:55:26:683



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



SANDRA JANETH MUNEVAR RODRIGUEZ  
Notaria sesenta y tres (63) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 8ied7t25zm5h



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2020 Hora: 10:53:30  
Recibo No. 0120041751  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120041751B3E53**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA  
Nit: 860.058.070-6  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00090479  
Fecha de matrícula: 22 de julio de 1977  
Último año renovado: 2019  
Fecha de renovación: 1 de abril de 2019  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cra 54 A No. 127A-45  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [impuestos@constructoracolpatria.com](mailto:impuestos@constructoracolpatria.com)  
Teléfono comercial 1: 6439080  
Teléfono comercial 2: 6439060  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 54 A No. 127A-45  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[elianak.villa@constructoracolpatria.com](mailto:elianak.villa@constructoracolpatria.com)  
Teléfono para notificación 1: 6439080  
Teléfono para notificación 2: 6439060  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2020 Hora: 10:53:30

Recibo No. 0120041751

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120041751B3E53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Escritura Pública No.1579, Notaría 8 Bogotá del 11 de junio de 1.977, aclarada por Escritura Pública No.2376 del 4 de agosto de 1.977 de la misma Notaría, inscritas el 22 de julio de 1.977, bajo el No.47.956 y el 17 de agosto de 1.977 bajo el No.48790 del libro IX, respectivamente y nuevamente aclarada por la Escritura Pública No.2583 del 19 de agosto de 1.978, inscrita el 7 de septiembre de 1.978, bajo el No. 61545 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A."

**REFORMAS ESPECIALES**

Escritura Pública No. 473 Notaría 8 Bogotá el 27 de febrero de 1.980, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 1.980, bajo el No.82597 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA AURORA S.A." por el de: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A."

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 11 de julio de 2058.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: La sociedad se dedicará al ejercicio de todas o algunas de las siguientes actividades: A) Invertir en bienes muebles e inmuebles para administrarlos, conservarlos, transformados o enajenarlos. B) Construir edificaciones por cuenta propia o ajena y en modalidad contractual, tales como administración delegada o de asociaciones temporales, consorciales o de carácter permanente, con

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2020 Hora: 10:53:30  
Recibo No. 0120041751  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120041751B3E53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el fin de desarrollar obras civiles, de infraestructura, montajes, proyectos de construcción de vivienda, de servicios, industriales, comerciales y en general de todo tipo de construcción. C) Prestar servicios de consultoría en las áreas de ingeniería, arquitectura, de proyectos e interventoría y, en general a promover, construir y enajenar toda clase de proyectos o desarrollos urbanísticos, así como prestar asistencia técnica en el seguimiento y evolución de los mismos. D) Invertir en acciones de sociedades anónimas, y, participar en la creación o constitución de cualquier clase de sociedades no colectivas y hacer aportes al capital de dichas sociedades o fusionarse con ellas. E) Celebrar con entidades financieras, en las condiciones que autorice la junta directiva, acuerdos o convenios que tengan por objeto asumir, garantizar o extinguir de cualquier modo, obligaciones dinerarias a cargo de su compañía matriz o de otras sociedades controladas por ésta, afectando o utilizando para tales fines sus propios bienes o los que para el efecto reciba de esas sociedades. F) Efectuar actividades de exploración y explotación de minerales. En desarrollo de su objeto social, la compañía podrá avalar, descontar, girar y endosar títulos valores, aceptaciones bancarias y demás documentos; dar y recibir dinero en préstamo exigiendo las garantías que estime necesarias o constituyendo las que le sean requeridas; gravar en cualquier forma o limitar el dominio de sus bienes, garantizar, bajo cualquier modalidad obligaciones de terceros con sus propios bienes previa autorización de la junta directiva y, en general, en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con las actividades principales anteriormente descritas, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, administrativos, operaciones de llave en mano, joint venture, uniones temporales o de cualquier otra índole, que guarden relación directa con sus actividades principales.

**CAPITAL**

Capital:

\*\* Capital Autorizado \*\*

Valor	:	\$15,000,000,000.00
No. de acciones	:	937,500,000.00
Valor nominal	:	\$16.00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2020 Hora: 10:53:30  
Recibo No. 0120041751  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120041751B3E53**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**\*\* Capital Suscrito \*\***

Valor : \$11,900,094,560.00  
No. de acciones : 743,755,910.00  
Valor nominal : \$16.00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$11,900,094,560.00  
No. de acciones : 743,755,910.00  
Valor nominal : \$16.00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representación Legal: La sociedad tendrá un presidente designado por la junta directiva, removible en cualquier tiempo. La sociedad también contará con los vicepresidentes que designe la junta directiva los cuales no tendrán periodo fijo, pero podrá ser removidos en cualquier tiempo por la misma junta. La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el presidente de ella y por ocho (8) personas más, designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. A las personas distintas del presidente de la sociedad, la junta podrá conferirles la representación legal solo para determinados asuntos o limitarla en la forma que considere pertinente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del Representante Legal: Al presidente de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, le corresponden privativamente las siguientes funciones: a) Usar la razón o firma social. B) Representar legalmente a la sociedad judicial y extrajudicialmente. C) Celebrar y ejecutar los actos o contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social D) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien directamente o por intermedio de los otros representantes legales de la sociedad, pero siempre bajo su responsabilidad. Para aquellos cuya cuantía en pesos colombianos fuere igual o superior al equivalente de cuatro mil (4.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se requerirá de la aprobación previa de la junta directiva. E) Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la asamblea general de accionistas, de la junta

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2020 Hora: 10:53:30

Recibo No. 0120041751

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120041751B3E53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse desarrollando su actividad conforme al presente estatuto social o dirigir, coordinar y controlarlas actividades de los vicepresidentes de la sociedad. G) Señalar las atribuciones de los gerentes o directores de las sucursales y agencias de la sociedad y modificarlas cada vez que lo estime conveniente. H) Presentar anualmente a la junta directiva con no menos de veinte (20) Días hábiles de anticipación a la reunión ordinaria de la asamblea de accionistas, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la asamblea de accionistas o a la junta directiva. J) Suspender a los empleados nombrados por la junta directiva cuando falten al cumplimiento de sus deberes, nombrar internamente a sus reemplazos si fuere necesario y dar cuenta de todo ello a dicha junta en su próxima reunión para que se resuelva, en definitiva. K) Decidir sobre las acciones judiciales que deban intentarse o las defensas que deban oponerse a las que se promuevan contra la sociedad, y desistir de unas y otras, cuando ello convenga a los intereses sociales. L) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o en los casos previstos en el presente estatuto. M) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. N) Delegar, con la previa autorización de la junta directiva: alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios vicepresidentes de la sociedad, en forma transitoria o permanente. O) Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la asamblea general y de la junta directiva. P) En general. Cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la asamblea de accionistas o la junta directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de primer administrador ejecutivo de la sociedad. Funciones de los representantes legales. Los representantes legales de la sociedad, distintos del presidente de ésta, ejercerán las siguientes funciones: A) Usar la razón o firma social. B) Representar legalmente a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones o restricciones contempladas en el presente estatuto o establecidas por

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2020 Hora: 10:53:30

Recibo No. 0120041751

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120041751B3E53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la junta directiva. C) Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, o fuera de ellos. D) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que dentro del objeto social celebre la sociedad, pero para aquellos cuya cuantía en pesos colombianos fuere igual o superior al equivalente de cuatro mil (4.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se requerirá de la aprobación previa de la junta directiva. Funciones de los vicepresidentes. Los vicepresidentes de la sociedad cumplirán las funciones propias de su respectiva área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende la junta directiva y el presidente de la sociedad.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES****\*\* Nombramientos \*\***

Que por Acta no. 433 de Junta Directiva del 1 de agosto de 2018, inscrita el 3 de agosto de 2018 bajo el número 02363317 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
<b>PRESIDENTE</b>	
Largacha Torres Andres	C.C. 000000079909147

Que por Acta no. 442 de Junta Directiva del 26 de marzo de 2019, inscrita el 9 de abril de 2019 bajo el número 02446338 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Peña Zuñiga Igor Alexis	C.C. 000000079985386

Que por Acta no. 429 de Junta Directiva del 25 de abril de 2018, inscrita el 15 de mayo de 2018 bajo el número 02339905 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Rodriguez Castillo Claudia Liliana	C.C. 000000052260675
representante legal	
Ospina Garcia Jose Humberto	C.C. 000000011341782

<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Vasquez Arciniegas Aida De Los Angeles	C.C. 000000051712156
representante legal para asuntos judiciales	

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2020 Hora: 10:53:30  
Recibo No. 0120041751  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120041751B3E53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Tovar Becerra Luz Stella C.C. 000000052071549  
REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE PARA ASUNTOS JUDICIALES)  
Villa Mendoza Eliana Katherine C.C. 000000052108762  
Que por Acta no. 442 de Junta Directiva del 26 de marzo de 2019,  
inscrita el 25 de abril de 2019 bajo el número 02451054 del libro IX,  
fue (ron) nombrado (s):  
Nombre Identificación  
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES LABORALES  
Zarate Lara Jenniffer Paola C.C. 000001015401978

Que por Documento Privado Sin Núm del 14 de mayo de 2019, inscrito el 26 de Junio de 2019 , bajo el No. 02480679 del libro IX, Vasquez Arciniegas Aida De Los Angeles renunció al cargo de Representante Legal de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

## ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

\*\* Junta Directiva: Principal (es) \*\*

Que por Acta no. 057 de Asamblea de Accionistas del 25 de febrero de 2014, inscrita el 12 de junio de 2014 bajo el número 01843711 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación  
PRIMER RENGLON  
Pacheco Cortes Claudia Helena C.C. 000000021070252  
SEGUNDO RENGLON  
Cuellar Lopez Maria Mercedes Cecilia Gloria C.C. 000000041366061

Que por Acta no. 061 de Asamblea de Accionistas del 20 de marzo de 2018, inscrita el 17 de abril de 2018 bajo el número 02331406 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación  
TERCER RENGLON  
Consuegra Fonseca Juan Pablo C.C. 000000080421959

Que por Acta no. 057 de Asamblea de Accionistas del 25 de febrero de 2014, inscrita el 12 de junio de 2014 bajo el número 01843711 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación  
CUARTO RENGLON  
Cardenas Yañes Sergio Orlando C.C. 000000079248863

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2020 Hora: 10:53:30  
Recibo No. 0120041751  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120041751B3E53**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Acta no. 059 de Asamblea de Accionistas del 4 de marzo de 2016, inscrita el 28 de abril de 2016 bajo el número 02098621 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON	
Mendiwelson Valcarcel Kenneth	C.C. 000000079598884
** Junta Directiva: Suplente (s) **	

Que por Acta no. 061 de Asamblea de Accionistas del 20 de marzo de 2018, inscrita el 17 de abril de 2018 bajo el número 02331406 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Perdomo Maldonado Luis Santiago	C.C. 000000079142751

Que por Acta no. 63 de Asamblea de Accionistas del 22 de marzo de 2019, inscrita el 3 de julio de 2019 bajo el número 02482460 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
Gaitan Daza Francisco Andres	C.C. 000000079688367

Que por Acta no. 059 de Asamblea de Accionistas del 4 de marzo de 2016, inscrita el 28 de abril de 2016 bajo el número 02098621 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
Parada Martinez Ricardo	C.C. 000000079913043

Que por Acta no. 63 de Asamblea de Accionistas del 22 de marzo de 2019, inscrita el 3 de julio de 2019 bajo el número 02482460 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON	
Medina Salcedo Daniel Lorenzo	C.C. 000000080793180

Que por Acta no. 63 de Asamblea de Accionistas del 22 de marzo de 2019, inscrita el 3 de julio de 2019 bajo el número 02482460 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON	
Ferrero Cavelier Alejandro	C.C. 000001020731361

**REVISORES FISCALES**

\*\* Revisor Fiscal \*\*

Que por Acta no. 0000045 de Asamblea de Accionistas del 28 de febrero de 2005, inscrita el 17 de mayo de 2005 bajo el número 00991393 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2020 Hora: 10:53:30

Recibo No. 0120041751

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120041751B3E53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

DELOITTE & TOUCHE LTDA

N.I.T. 000008600058134

Que por Documento Privado no. sinnum de Revisor Fiscal del 30 de septiembre de 2019, inscrita el 2 de octubre de 2019 bajo el número 02511602 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Lopez Mendez Cindy Julieth

C.C. 000001031131782

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 3 de mayo de 2019, inscrita el 3 de mayo de 2019 bajo el número 02461448 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL SUPLENTE

Zamudio Rojas Yennifer

C.C. 000001023920050

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 4113 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2016, inscrita el 1 de julio de 2016 bajo el No. 00034805 del libro V, compareció Jose Humberto Ospina Garcia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.341.782 expedida en Zipaquirá, actuando en su calidad de representante legal de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Nit. 860.058.0704 otorga poder general, amplio, suficiente e irrevocable a CITITRUST COLOMBIA S.A. Sociedad fiduciaria, Nit: 800.146.8144 para efectos de: (I). Tomar cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionado con el acuerdo consorcial. Esta facultad únicamente podrá ser ejercida por la apoderada cuando quiera que exista un v nto de incumplimiento (sic) documentos de la financiación (como el termino evento de (sic) y su traducción al inglés se definen en estos últimos). Que continúe un (sic) material de las obligaciones de Rizzani bajo el subcontrato que (sic) incumplimiento material de las obligaciones de cualquiera de las partes bajo el contrato de asociación o el acuerdo consorcial que (sic) tomar cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionado con el contrato de asociación. Esta facultad únicamente podrá ser ejercida por la apoderada cuando quiera que exista un evento de incumplimiento bajo cualquiera de los documentos de la financiación (como el término evento de incumplimiento y su traducción al inglés se definen en estos últimos). O un incumplimiento material de las obligaciones de Rizzani bajo el subcontrato o bajo el contrato de asociación, que continúe; (III).

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2020 Hora: 10:53:30  
Recibo No. 0120041751  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120041751B3E53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tomar cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionado con el Contrato EPC. Esta facultad únicamente podrá ser ejercida por la apoderada cuando quiera que exista un evento de incumplimiento bajo cualquiera de los documentos de la financiación (como el término evento de incumplimiento y su traducción al inglés se definen en estos últimos). O un incumplimiento material de las obligaciones de cualquier parte bajo el Contrato EPC, que continúe; (IV). Tomar cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionado con el subcontrato. Esta facultad únicamente podrá ser ejercida por la apoderada cuando quiera que exista un evento de incumplimiento bajo cualquiera de los documentos de la financiación (como el término evento de incumplimiento y su traducción al inglés se definen en estos últimos). O un incumplimiento material de las obligaciones de Rizzani bajo el subcontrato o bajo el contrato de asociación, que continúe; y (IV). Tomar cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionada con la garantía bancaria, incluyendo, sin limitación, ejercer los derechos de (a). Cobrar o exigir su cumplimiento por parte de BBVA; y (b). Destinar los recursos conforme a lo dispuesto en los documentos de la financiación. Esta facultad podrá ser ejercida por la apoderada en cualquier momento; (V). Presentar cualquier acción judicial, arbitral o extrajudicial relacionada con cualquiera de los contratos o actos mencionados con anterioridad, en Colombia o en el exterior; y (VI). Delegar este poder y otorgar poderes especiales en relación con cualquiera de sus atribuciones; de manera particular, la apoderada podrá otorgar poderes especiales (sic) judiciales, arbitrales o extrajudiciales en Colombia (sic) que, para el caso de otorgar poderes especiales para (sic), podrá conferir todas las facultades y atribuciones (sic) artículo 77 del Código General del Proceso y cualquiera otra que considere pertinente y, en especial, las facultades de transigir, conciliar y desistir. Segunda: Valoración de (sic) para todos los efectos del presente poder, se entenderá que la apoderada (siguiendo siempre instrucciones de las partes garantizadas bajo los documentos de la financiación). Podrá en cualquier momento valorar cuando ha ocurrido un incumplimiento material de las obligaciones bajo los diferentes contratos mencionados en la cláusula anterior para efectos de ejercer sus facultades aquí previstas.

Que por Escritura Pública No. 1713 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 07 de abril de 2017, inscrita el 2 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041774 del libro V, compareció Luz Stella Tovar

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2020 Hora: 10:53:30

Recibo No. 0120041751

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120041751B3E53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Becerra identificada con cédula de ciudadanía No. 52.071.549 de Bogotá D.C; en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Felipe Alvarez Echeverri identificado con cedula ciudadanía No. 80.504.702 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 97.305 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de ABOGADO, represente a CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. en todos los asuntos de carácter laboral que conciernen a CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. y que lleve a cabo los siguientes actos: 1. Actuar ante la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales Superiores y los Jueces de la República en el orden laboral así como ante la autoridad administrativa del trabajo en todos los niveles. 2. Representar a CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. en todas las actuaciones ante esas autoridades judiciales y administrativas en que tenga que intervenir la compañía, bien sea en calidad de actor o demandante, o de opositor o demandado. 3. Instaurar toda clase de acciones, peticiones o solicitudes y demás actuaciones de índole laboral o que en alguna forma estén relacionados o conectados con el derecho laboral y dentro de las mismas actuaciones podrá interponer toda clase de recursos; responder interrogatorios de parte en calidad de representante de CONSTRUCTORA COLPATRIA SA., presentar memoriales, alegatos, recibir, desistir, transigir, novar, comprometer, conferir poderes especiales con facultades de reasumirlos y en general, ejercer todos los actos que la ley atribuya a los apoderados judiciales generales. 4. El apoderado estará facultado expresamente para asistir a las audiencias judiciales de conciliación y primeras de trámite en representación de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., en calidad de parte con posibilidad de conciliar, desistir, recibir y para absolver interrogatorios de parte actuando en representación de CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. con plenas facultades para confesar y en general para adelantar toda acción que considere necesaria para el mejor ejercicio dentro del proceso. 5. Recibir notificaciones y darse por notificado, descorrer traslados, conciliar demandas, responder interrogatorios de parte, etc., aun cuando las demandas hayan sido presentadas en cabeza del Presidente encargado o quien haga sus veces. 6. El presente poder permanecerá vigente hasta tanto no sea expresamente revocado por el poderdante.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

REFORMAS:

E.P. NO.                      FECHA                      NOTARIA                      FECHA Y NO, INSCRIPCION

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de marzo de 2020 Hora: 10:53:30  
Recibo No. 0120041751  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120041751B3E53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.147	17--VII-1.978	08 BOGOTA	18-VIII-1.978	NO.060.781
2.979	19---IX-1.978	08 BOGOTA	19---X-1.978	NO.063.061
1.629	30---V-1.980	08 BOGOTA	08--VII-1.980	NO.087.079
1.478	19---VI-1.981	08 BOGOTA	17--VII-1.981	NO.103.080
1.849	03--VII-1.986	32 BOGOTA	11--VII-1.986	NO.193.470
4.374	29---XI-1.990	32 BOGOTA	12--XII-1.990	NO.312.659
00598	06---II-1.992	21 STAFE. BTA.	18---II-1.992	NO.355.947
6.730	06-VIII-1.992	21 STAFE. BTA.	12-VIII-1.992	NO.374.574
8.401	01---IX-1.993	21 STAFE. BTA.	24---IX-1.993	NO.421.401
8.287	22--XII-1.995	21 STAFE. BTA.	28--XII-1.995	NO.521.439
8.287	22- XII-1.995	21 STAFE BTA	23- XII-1.996	NO.567.491
8.850	27--XII-1.996	21 STAFE BTA	03--I---1.997	NO.568.596
7.282	12--XI--1.996	21 STAFE BTA	07--I---1.997	NO.568.655

**Reformas:**

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0001970	1998/04/14	Notaría 21	1998/04/16	00630113
0003060	2000/08/24	Notaría 21	2000/08/24	00742185
0003096	2002/07/22	Notaría 21	2002/07/29	00837673
0004311	2003/11/12	Notaría 21	2003/11/21	00907512
0007275	2006/11/24	Notaría 13	2006/11/29	01093099
0001765	2008/04/15	Notaría 13	2008/04/24	01208815
2223	2009/06/01	Notaría 13	2009/06/03	01302453
643	2010/03/29	Notaría 25	2010/04/07	01373902
4771	2014/07/04	Notaría 13	2014/07/08	01849677
4139	2016/06/30	Notaría 13	2016/07/05	02119268
1840	2017/04/11	Notaría 13	2017/04/18	02216472
2300	2018/04/30	Notaría 13	2018/05/08	02337782
1211	2019/04/04	Notaría 13	2019/04/09	02446337

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado de Representante Legal del 15 de marzo de 2006, inscrito el 20 de febrero de 2007 bajo el número 01110747 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- VIVIENDAS DEL PERU S.A.C.

Domicilio: (Fuera Del País)

Que por Documento Privado de Representante Legal del 13 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2020 Hora: 10:53:30

Recibo No. 0120041751

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120041751B3E53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2009, inscrito el 19 de mayo de 2009 bajo el número 01298589 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COLPAMEX DESARROLLOS INMOBILIARIOS MEXICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: (Fuera Del País)

Que por Documento Privado de Representante Legal del 13 de mayo de 2009, inscrito el 19 de mayo de 2009 bajo el número 01298590 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- DESARROLLOS VIDEMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: (Fuera Del País)

Que por Documento Privado de Representante Legal del 13 de mayo de 2009, inscrito el 19 de mayo de 2009 bajo el número 01298591 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- DESARROLLOS INMOBILIARIOS CODEINMEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: (Fuera Del País)

Que por Documento Privado de Representante Legal del 13 de mayo de 2009, inscrito el 19 de mayo de 2009 bajo el número 01298592 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA INMOBILIARIA CODEINMEX S A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VIARIABLE

Domicilio: (Fuera Del País)

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 2 de noviembre de 2016, inscrito el 2 de diciembre de 2016 bajo el número 02163011 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- OPERADOR DE ACTIVOS INMOBILIARIOS S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-03-28

Certifica:

Que por Documento Privado del 6 de octubre de 2003, inscrito el 16 de octubre de 2003 bajo el número 00902275 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2020 Hora: 10:53:30  
Recibo No. 0120041751  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120041751B3E53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
- MERCANTIL COLPATRIA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

**\*\* Aclaratoria Situación de Control \*\***

Se aclara la Situación de Control inscrita el 19 de mayo de 2009 bajo el número 1298591 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 23 de junio de 2007.

CERTIFICA:

Se aclara la Situación de Control inscrita el 19 de mayo de 2009 bajo el número 1298592 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 23 de junio de 2007.

CERTIFICA:

Se aclara la Situación de Control inscrita el 19 de mayo de 2009 bajo el número 1298590 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 11 de mayo de 2007.

CERTIFICA:

Se aclara la Situación de Control inscrita el 19 de mayo de 2009 bajo el número 1298589 del libro IX, en el sentido de indicar que se configuró a partir del 09 de febrero de 2007.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4111  
Actividad secundaria Código CIIU: 4112  
Otras actividades Código CIIU: 4210, 4290

**PERMISO DE FUNCIONAMIENTO**

Permiso de Funcionamiento: Que por Resolución No. 7325 del 27 de septiembre de 1.977, inscrita el 9 de noviembre de 1.977 bajo el No. 51.418 del libro IX, la Superintendencia de Sociedades otorgó permiso definitivo de funcionamiento.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2020 Hora: 10:53:30  
Recibo No. 0120041751  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120041751B3E53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de agosto de 2017.  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 27 de noviembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de marzo de 2020 Hora: 10:53:30  
Recibo No. 0120041751  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 120041751B3E53**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señores  
ADMINISTRACION UNIDAD RESIDENCIAL NIZA 9-3  
Ciudad



REF. DERECHO DE PETICION

LUDIVIA ISAZA RAMIREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, ejerciendo el derecho fundamental de petición, consagrado en el Art. 23 de la Constitución Nacional atentamente le solicito se sirva certificar previo los siguientes antecedentes:

1.-Soy abogada en ejercicio;

2.-Recibí poder de Los señores JANETH Y OSCAR ANDRES PINEDA, para que los represente en el proceso Declarativo instaurado en su contra por la Señora GLORIA ESPERANZA ALVARES ARDILA, que cursa en el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, radicado con el No. 2019-155, con el fin que le reconozcan la indemnización de daño emergente y lucro cesante por los daños que presenta al Apt.313 Tipo A Bloque 3-27, ESCALERA 27 que hace parte del Edificio Niza IX -3 ubicado en la Calle 127 A No. 53 A-68;

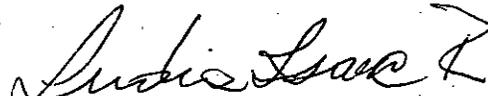
CUESTIONARIO

1. Atentamente le solicito se sirva CERTIFICAR:

- La fecha en que la Demandada ocupo el apartamento 313 Bloque 3-27.
- La fecha en que desocupo el apartamento 313 Bloque 3-27
- Que certifique cuantos bloques se encuentran habitados y si saben cuáles de esos bloques van a es

Recibiré notificaciones en la Carrera 8 No. 12C-35 Of. 709

Atentamente:

  
LUDIVIA ISAZA RAMIREZ

C.C.41.445.755 DE BOGOTÁ

Señores  
COLPATRIA CONSTRUCTORA S.A.  
Ciudad

REF. DERECHO DE PETICION

LUDIVIA ISAZA RAMIREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, ejerciendo el derecho fundamental de petición, consagrado en el Art. 23 de la Constitución Nacional atentamente le solicito se sirva certificar previo los siguientes antecedentes:

1.-Soy abogada en ejercicio;

2.-Recibí poder de Los señores JANETH Y OSCAR ANDRES PINEDA, para que los represente en el proceso Declarativo instaurado en su contra por la Señora GLORIA ESPERANZA ALVARES ARDILA, que cursa en el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, radicado con el No. 2019-155, con el fin que le reconozcan la indemnización de daño emergente y lucro cesante por los daños que presenta al Apt.313 Tipo A Bloque 3-27, ESCALERA 27 que hace parte del Edificio Niza IX -3 ubicado en la Calle 127 A No. 53 A-68;

CUESTIONARIO

1. Atentamente le solicito se sirva CERTIFICAR:

-Cuándo la Entidad se dio cuenta de la afectación de la escalera 27.

-Cuando la Entidad solicitó la entrega del Apartamento 313Bloque 3-27

-Cuales beneficios le ofreció la Entidad y desde cuando los está recibiendo la propietaria de ese inmueble.

Recibiré notificaciones en la Carrera 8 No. 12C-35 Of. 709

Atentamente:

  
LUDIVIA ISAZA RAMIREZ

C.C.41.445.755 DE BOGOTÁ



12 MAR 2020  
293  
4:35 PM

Señor  
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
E. S. D.

REF. DECLARATIVO DE GLORIA ESPERANZA ALVAREZ ARDILA contra ORLANDOPINEDA Y OTROS  
Radicas No.155/19

LUDIVIA ISAZA RAMIREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada al pie de mi firma; abogada en ejercicio, con tarjeta profesional de abogada No. 18637 del C.S. J., obrando en este proceso en calidad de abogada en virtud del poder que en forma legal me confirieron los demandados OSCAR ORLANDO Y JANETH PINEDA, quienes obran en el presente proceso en calidad de demandados y se identifican respectivamente con las Cédulas de Ciudadanía No. 19.417.270 y 39.528.591, me permito contestar la demanda y proponer los medios exceptivos de defensa en los siguientes términos:

EN CUANTO A LAS PRETENCIONES:

PRIMERA.- Me OPONGO, pues el contrato de compraventa por el que mis mandantes vendieron a la Demandante el inmueble referido en la pretensión primera no puede rescindirse, pues el objeto del contrato al momento de hacerse la venta no tenía vicio alguno que lesionara la calidad del mismo.

SEGUNDA.-Me OPONGO, por cuanto en el momento de la venta el inmueble estaba en excelentes condiciones.

TERCERA.-ME OPONGO, por cuanto el inmueble fue vendido en buenas condiciones y los daños que se hayan causado con posterioridad no son culpa de mi mandante más cuando el inmueble tiene casi 40 años de construcción.

CUARTA.-ME OPONGO, por cuanto el apartamento fue entregado en excelentes condiciones y recibido así. Además no existía para la época de la venta ningún tipo de restricción administrativa que alertara el supuesto riesgo descrito por el actor con el que sustenta esta pretensión.

QUINTA.-ME OPONGO.-Porque el inmueble vendido fue entregado en excelentes condiciones y fue por ello que la compradora lo recibió en el estado que se encontraba sin dejar constancia de los daños descritos en la demanda.

SEXTA.-ME OPONGO, porque el contrato es totalmente legal y el objeto del mismo se encontraba en buen estado al momento de la entrega por lo que no es viable esa petición

SEPTIMA.- ME OPONGO, porque el contrato es totalmente legal y el objeto del mismo se encontraba en buen estado al momento de la entrega por lo que no es viable esa petición

OCTAVA.- ME OPONGO, porque el contrato es totalmente legal y el objeto del mismo se encontraba en buen estado al momento de la entrega por lo que no es viable esa petición

NOVENA.- ME OPONGO, porque el contrato es totalmente legal y el objeto del mismo se encontraba en buen estado al momento de la entrega por lo que no es viable esa petición

DECIMA.- ME OPONGO, porque el contrato es totalmente legal y el objeto del mismo se encontraba en buen estado al momento de la entrega por lo que no es viable esa petición

Me opongo a la petición de condena a mis mandantes en costas, por cuanto el actuar de la actora es de mala fe.

En cuanto a los HECHOS

Primer hecho.- Es cierto, ese contrato de compraventa se solemnizó entre las partes con la escritura referida.

Segundo hecho.- Es cierto, ese fue valor del inmueble acordado con el comprador.

Tercer hecho.- Es cierto y no dejó constancia en la entrega de ningún defecto del apartamento ni del edificio en el que está construido.

Cuarto hecho.-No es cierto, ella no dejó ningún tipo de constancia de los daños enunciados al momento de la entrega y tampoco había ningún tipo de restricción en el bloque del apartamento vendido, pues como bien lo dice la noticia a la que se refiere, se trata de la torre 19 y el apartamento objeto de la venta se encuentra en la escalera 27, de lo que se deduce que al momento de la venta no había afectación alguna en la escalera 27, prueba de ello es que estaba habitada, por no existir afectación

Quinto hecho.-Es cierto que hay afectaciones en la Unidad Residencial Niza IX en algunas de las escaleras y prueba de ello es que a la fecha la mayoría se encuentran habitadas y sin ningún tipo de restricción. Como podían mis representados en el momento de la venta determinar que su inmueble se iba a afectar?

Sexto hecho.- Es cierto que ellos fueron a las A.sambleas, pero también es cierto que su inmueble no presentaba afectaciones y que los que si las presentaban se encontraban antes del negocio desocupados y señalizados como aparece en la foto aportada por la actora que corresponde al bloque marcado con el No. 53 A 68

Séptimo hecho.- Esas afirmaciones corresponden a hechos posteriores a la venta, si se tiene en cuenta que la venta se realizó el 1º de marzo de 2018 y el estudio al que se refiere es de 3 de mayo de 2018, además es imposible que los propietarios puedan establecer que escaleras van a ser afectadas.

Octavo hecho.- No son ciertas esas afirmaciones, son temerarias y de mala fe, si se tiene en cuenta que ella recibió el apartamento y no dejó constancia de ningún daño; el apartamento fue habitado por la Compradora hasta cuando le hizo la propuesta Colpatría que desocupara, además no puede afirmarse que se ocultó la situación pues es imposible tapar los apartamentos que se encontraban desocupados y señalizados antes de hacerse la venta.

Noveno hecho.- No es cierto que se hicieron esas manifestaciones además es imposible ocultar los inmuebles que si estaban afectados al momento de la venta cuyas fotos son aportadas por la Actora.

Decimo hecho.- Existen contradicciones en las afirmaciones hechas por la Actora en el hecho cuarto con las afirmaciones del hecho decimo, pues afirma que el inmueble presentaba afectaciones cuando lo recibió y a pesar de ello en el hecho decimo afirma haber hecho mejoras; si es cierto que

ella hubiera realizado alguna mejora, el haberlas levantado después del contrato y supuestamente sabiendo de los daños de la Escalera, serían de mala fe porque sabía que el inmueble estaba afectado.

EXCEPCIONES DE FONDO.

- DOLO Y MALA FE.

-Es claro que la Actora recibió el apartamento en perfecto estado, tal como lo pudo observar cuando respondió a la oferta de venta que hizo uno de los demandados a través de internet, además, cuando se lo entregaron no dejó constancia alguna del mal estado en que lo recibió como lo afirma en la demanda, tan solo cuando supo que le iba a hacer una propuesta Colpatria un año después de habitarlo sin ningún tipo de requerimiento sobre el estado del inmueble, demandó fundando sus peticiones en el argumento del mal estado del inmueble al momento de la venta. Más cuando es un hecho notorio la situación del conjunto la que se observa al entrar a la unidad, situación que tuvo que observar antes de comprar y después de hacerlo.

-La Demandante ocultó en la demanda que Colpatria le está pagando los frutos del apartamento, a partir de la fecha que lo desocupó.

SITUACION IMPREDESIBLE.

Es imposible que mi mandante pudiera establecer a futuro de la venta que el apartamento que negocio iba a estar afectado por la construcción de Colpatria, prueba de ello es que hoy más de la mitad del conjunto está ocupado y no se puede establecer si algunos van a estar afectados y el grado de su afectación. Además no hay prohibición de venta de los mismos.

-ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

La demandante, busca un enriquecimiento sin causa al buscar el pago unos perjuicios que aunque no los causó mi mandante hoy están reconocidos por un tercero.

PRUEBAS.

1. Interrogatorio de parte. Atentamente le solicito se sirva fijar fecha y hora para que la Sra. GLORIA ESPERANZA AVAREZ ARDILA, absuelva el interrogatorio que personalmente formularé.

2. Atentamente le solicito se sirva oficiar a Colpatria para que:

-Determine cuándo la Entidad se dio cuenta de la afectación de la escalera 27.

-Cuando la Entidad solicitó la entrega del Apartamento 313Bloque 3-27

-Cuales beneficios le ofreció la Entidad y desde cuando los está recibiendo la propietaria de ese inmueble.

3.- Oficiar a la Administración de la Unidad Residencial NIZA IX-3 con el fin de establecer.

- La fecha en que la Demandante ocupó el apartamento 313 Bloque 3-27

- La fecha en que desocupó el apartamento 313 Bloque 3-27

- Que certifique cuantos bloques se encuentran habitados y si saben cuáles de esos bloques van a estar afectados y en caso positivo como supieron esa afectación

OBJECION A LOS PERJUICIOS PEDIDOS.

Me permito objetar los perjuicios pedidos por el Actor, por error grave, pues tal como se probará en el proceso los daños fueron causados por COLPATRIA CONSTRUCOTRA S.A., y la Demandante está recibiendo lo que correspondería al lucro cesante de esa Entidad, lo que conlleva su aceptación a que es la Constructora que debe pagarle la totalidad de las indemnizaciones.

Anexos

Adjunto el poder que me legitima para actuar en este proceso y copia de los derechos de petición a CNSTRUCTORA COLPATRAI y ADMINISTRACION NIZ IX Y TRES C.D.

NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones junto con mi mandante en la Secretaría de su Despacho y en mi oficina de la Carrera 8 No. 12C-35 Of. 709 DE BOGOTA y al correo aleja-12020209@outhlok.es

Mis mandantes en la Carrera 141 A No. 143C-12 Casa 12 Bloque 9 de Bogotá y al correo electrónico janukap313@hotmail.com

La demandante en la dirección que aportaron en el acápite correspondiente a las Notificaciones del proceso.

Señor Juez;

LUDIVIA ISAZA RAMIREZ  
C. C. 41.445.755 DE BOGOTÁ  
T. P. No. 18.637 del C.S.J.

C